



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 05 de Mayo del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000091-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000128-2021/GRE/RENIEC (29ABR2021) de la Gerencia de Registro Electoral, el Proveído N° 000942-2021/JNAC/GA/RENIEC (05MAY2021) del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, la Hoja de Elevación N° 000023-2021/GAJ/SGAJR/RENIEC (30ABR2021) y el Informe N° 000193-2021/GAJ/SGAJR/RENIEC (05MAY2021) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000307-2021/GAJ/RENIEC (02MAY2021) y N° 000317-2021/GAJ/RENIEC (05MAY021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 171-2019-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20OCT2019, modificado por el Decreto Supremo N° 082-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23ABR2021 se convoca para el domingo 10 de octubre de 2021, a Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el Comité de Coordinación Electoral es designado inmediatamente después de la convocatoria de cada elección, y está conformado por personal técnico altamente calificado, designado por el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y los Jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que asimismo, los artículos 77° y 78° de la citada ley disponen que, el Comité de Coordinación Electoral es un órgano de coordinación y asesoría entre las instituciones del Sistema Electoral, y tiene como funciones principales la coordinación de las actividades operativas definidas en el Plan de Organización Electoral, la coordinación de los requerimientos de los organismos que conforman el Sistema Electoral y la coordinación para la instalación de los locales donde operan en conjunto los Jurados Electorales Especiales y las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales;

Que en ese contexto, a través de la Resolución Jefatural N° 181-2019/JNAC/RENIEC (28OCT2019) se designó a los tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, representantes del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ante el Comité de Coordinación Electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias del distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **rQs1mWhkPx**



Que mediante el documento de vistos, la Gerencia de Registro Electoral informa que tres (03) de los representantes titulares y dos (02) de los representantes suplentes ante el Comité de Coordinación Electoral actualmente no laboran en la institución, por lo que se recomienda se gestione ante la Alta Dirección la designación de los nuevos representantes titulares y suplentes;

Que mediante el documento de vistos, el Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional solicita la realización de las actividades conducentes a la designación de los representantes del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ante el Comité de Coordinación Electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias del distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los representantes del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ante el Comité de Coordinación Electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias del distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, constituido mediante Resolución Jefatural N° 181-2019/JNAC/RENIEC (28OCT2019); el cual estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Gerente de la Gerencia de Registro Electoral.
- Jefe del Gabinete de Asesores.
- Sub Gerente de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información.

Miembros Suplentes:

- Sub Gerente de la Sub Gerencia de Investigación y Depuración de la Gerencia de Registros de Identificación.
- Sub Gerente de la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Apoyo Técnico Electoral de la Gerencia de Registro Electoral.
- Sub Gerente de la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral”.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional, www.reniec.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CVK/GHT/MPG

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

rQs1mWhkPx